

PROPOSICIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente aprobación la siguiente proposición para la distribución de utilidades:

1. Las utilidades netas del periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2023 que ascienden a ciento veinte y cinco mil novecientos noventa y ocho millones trescientos treinta y seis mil veinticuatro pesos m/l (\$125.998.336.024), destinarlas para acrecentar la reserva para futuros ensanches y mejoras.
2. Una vez acrecentada la reserva con la suma anterior, liberar sesenta y cinco mil quinientos veintinueve millones ciento setenta y uno mil ciento cuatrocientos ochenta y seis pesos m/l (\$65.529.171.486) de la reserva ocasional para futuros ensanches y mejoras, para distribuir a título de dividendos.
3. Distribuir sesenta y cinco mil quinientos veintinueve millones ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos m/l (\$65.529.171.486) a título de dividendos.

El monto total decretado corresponde a un dividendo anual de cincuenta pesos m/l con cuarenta y nueve centavos (\$50,49) para mil doscientos noventa y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve acciones en circulación (1.297.864.359).

4. El dividendo decretado se pagará en cuatro cuotas así:
 - a. Una cuota el 9 de abril de 2024 de \$7.571.445.337,
 - b. Una cuota el 9 de julio de 2024 de \$7.571.445.337,
 - c. Una cuota el 8 de octubre de 2024 de \$25.193.140.406 y
 - d. Una cuota el 10 de diciembre de 2024 de \$25.193.140.406.

Para los accionistas no residentes tributariamente en Colombia el dividendo no será gravado con impuesto de renta, impuesto a los dividendos ni impuesto de industria y comercio.

En virtud de la aplicación del régimen CHC (Compañías Holding Colombianas), para los accionistas nacionales los dividendos no serán gravados con impuesto de renta, pero sí con impuesto a los dividendos e impuesto de industria y comercio a la tarifa que corresponda para personas jurídicas o naturales según el caso, y de acuerdo con los lineamientos del Estatuto Tributario.

Período ex-dividendo

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4766 de 2011 y en el Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia, las negociaciones de acciones que se realicen entre el primer día de pago de dividendos y los cuatro días hábiles bursátiles anteriores a esa fecha no comprenden el derecho a percibir dividendos (período ex-dividendo).

De conformidad con la fecha de pago de los dividendos, las fechas iniciales de los períodos ex-dividendo corresponderán a las siguientes:

1. 3 de abril de 2024,
2. 3 de julio de 2024,
3. 2 de octubre de 2024 y
4. 4 de diciembre de 2024.